Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

ORD.: 1551

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº BC001T0000674 de fecha 13 de agosto de 2019.

**MAT.:** Entrega información que indica.-

**VALPARAÍSO,** 13 SEP 2019

**DE:** **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**A:** **SR. AGUSTÍN ALIAGA**
[redacted]

---

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 y 11 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

*"Solicitud realizada: Solicito proyectos y publicaciones que se hayan hecho para el Fondart Regional en los concursos Patrimonio cultural y Culturas regionales. Para el primer concurso, material correspondiente a la modalidad de investigación; para el segundo, documentos que se enmarquen en las Regiones de Los Lagos y de Los Rios. Solicito 2 trabajos (proyecto + publicación post concurso) de cada concurso a modo de ejemplo para guiar mi trabajo."*

Al tenor de su solicitud, cumplimos con informar que esta Subsecretaría procedió a localizar y filtrar 4 proyectos que reunieran las características específicas consignadas en la solicitud: que resultaran postulados al Fondart Regional, en las Líneas Patrimonio Cultural y Culturas Regionales, y en las Regiones de Los Lagos y Los Ríos. Asimismo, cumplimos con informar que, atendido que la entrega de los antecedentes solicitados, principalmente en lo referido a la "publicación post concurso", podría eventualmente afectar los derechos de sus titulares, particularmente el derecho de autoría, según lo consagra la Ley de Propiedad Intelectual, como también su derecho de propiedad, consagrado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, lo anterior en concordancia a Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, esta Institución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, notificó a los responsables de cada proyecto localizado, con el objeto de que si lo estimaban pertinente, ejercieran su derecho de oposición a la entrega de la información que estaba siendo requerida. Al cumplirse el plazo legal, cumplimos con informar que dos de los responsables de los proyectos que reunían las características consignadas en su solicitud se opusieron en tiempo y forma

a la entrega de los antecedentes requeridos, por ende, respecto de estos 2 proyectos, adjuntamos sólo su formulario único de postulación (FUP). Se adjuntan oficios de notificación de derecho de oposición, y la respectiva carta de oposición de los responsables que se opusieron en tiempo y forma a la entrega de los antecedentes referidos a la publicación post concurso asociada a sus respectivos proyectos.

En este sentido, y atendido lo dispuesto en el artículo 20 inciso final de la Ley 20.285, esta Institución informa que el proyecto que reunía las especificaciones por Ud. requeridas respecto del cual se adjunta el formulario único de postulación (FUP) y el Informe Final de Actividades, corresponde al folio 443441, titulado "Salvaguardia y Difusión del archivo de negativos en gran formato del Centro Cultural La Unión", el que contiene una descripción del proyecto, como así también las actividades realizadas y el producto resultante del mismo, el que consta en archivos de verificación consignados a través de números en el Informe adjunto (página 3 y siguientes). Asimismo, se adjuntan los formularios únicos de postulación (FUP) de los proyectos que cumplían las exigencias de su solicitud y cuyos responsables se opusieron en tiempo y forma a la entrega de los antecedentes, y finalmente, el formulario único de postulación del proyecto folio 502732, respecto del cual cumplimos con señalar que no se envía el Informe Final toda vez que a la fecha continúa ejecutándose.

Finalmente, cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad contenido en el art. 11 letra e) de la Ley 20.285, es posible dar acceso parcial a una solicitud ciudadana cuando un acto administrativo contenga información que pueda ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, como asimismo, lo dispuesto en las normativas que cautelan la protección de datos personales, Ley N° 20.575 y especialmente los Arts. 2, letra f) y g), y 4 y 7 de la Ley N° 19.628, fueron eliminados de los documentos entregados los RUT, correos electrónicos, teléfonos de las personas naturales que allí aparecen consignados.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**SLP/CPAM/DMC/RSS**
c.c.: Unidad de Transparencia
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental